



**ACUERDO No. CSJCUA21-173**  
**jueves, 2 de septiembre de 2021**

*“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el aforo en los despachos judiciales, centros de servicio y secretarías, del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido en la sesión del día 2 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 adoptó unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por diversos medios, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas; adoptando entre otras las siguientes medidas: implementación de las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa (Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020).

Que conforme las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, en particular en el Decreto 580 de 2021, el adelantamiento del Plan Nacional de Vacunación, incluyendo a servidores de la Rama Judicial, y conforme considerado por el Consejo Superior de la Judicatura se adopta un retorno a las sedes judiciales y administrativas de forma presencial y gradual y con alternancia, caracterizado por la virtualidad, flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores judiciales y los usuarios de la administración de justicia.

Que, en el Circuito Judicial de Facatativá, y específicamente en la cabecera del circuito judicial, dados los actos vandálicos que se presentaron en su sede judicial durante los meses de abril, mayo y junio de 2021 y que determinaron la salida del servicio de esta sede judicial y la prestación del servicio de Administración de Justicia desde las casas de los servidores, se deben continuar adoptando medidas particulares excepcionales.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1. Prestación del servicio de justicia en el Circuito Judicial de Facatativá.** Para la prestación del servicio de administración de justicia en la Cabecera del Circuito Judicial de Facatativá se continuará aplicando el Acuerdo CSJCUA21-55 del 14 de julio de 2021 expedido por este Consejo Seccional, esto es trabajo desde las casas de los servidores y utilización de herramientas tecnológicas virtuales, e igualmente se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Acuerdo PCSJA21-11840 que no resulten incompatibles con el trabajo desde las casas autorizado en el citado Acuerdo CSJCUA21-55.

**Artículo 2. Prestación del servicio de justicia en los demás circuitos judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.** Para los demás circuitos judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas se dará estricta aplicación a las disposiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular las reglas sobre trabajo

preferente en modalidad virtual y con uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; presencialidad con alternancia en todas las sedes judiciales y administrativas, aplicación de protocolos de bioseguridad y comportamiento, y cumplimiento de los porcentajes de aforo definidos por el Superior.

**Artículo 3. Alternancia.** Corresponde a los titulares de los Despachos y/o Coordinadores de centros de servicios judiciales definir los turnos y la alternancia con el trabajo en casa de los servidores a su cargo, asegurándose el cumplimiento del aforo mínimo establecido en los Despachos Judiciales y las dependencias administrativas, y la rotación de los servidores judiciales en la prestación del servicio en forma presencial y con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos y señalados en el Acuerdo PCSCJA21-11840 de 2021.

**Artículo 4. Horarios y turnos de trabajo y de atención al público. Horario flexible.** Corresponde al Director del Despacho o dependencia judicial, establecer, los turnos para la atención de los usuarios en la jornada habitual y según el canal habilitado para tales fines. En cualquier caso la jornada laboral diaria no podrá exceder las 8 horas, conforme los horarios establecidos para cada despacho judicial. Se podrá igualmente de común acuerdo con los servidores del Despacho o Dependencia judicial, establecer una jornada mixta presencial y de trabajo en casa, cuando las circunstancias y las necesidades del servicio lo permitan o aconsejen.

**Parágrafo 1.** Cada Despacho y/o dependencia deberá fijar en la cartelera del despacho, las condiciones para la prestación del servicio y de atención al público que se hubiese establecido para el respectivo despacho o dependencia judicial.

**Parágrafo 2.** Copia del presente Acuerdo se remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de consolidar la información a nivel nacional sobre los horarios y turnos de trabajo y de atención al público.

**Artículo 5. Uso de tecnologías.** Conforme lo define el Consejo Superior de la Judicatura, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

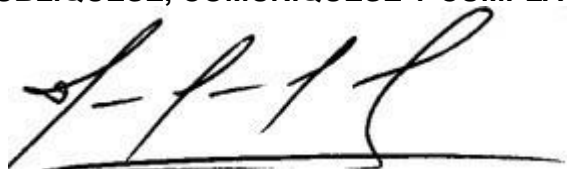
**Artículo 6. Contingencias.** En el evento de presentarse alguna situación que aconseje la adopción de medidas que impliquen la restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID –19, será comunicada dicha circunstancia al Consejo Seccional, para la adopción de estas medidas, o la modificación de las condiciones para la prestación del servicio y/o la atención al público.

**Artículo 7.** Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca garantizar el suministro a los servidores judiciales de los elementos de bioseguridad, como tapabocas, gel antibacterial y el mantenimiento de las sedes y elementos de aseo requeridos. Se deberá igualmente efectuar reporte en las reuniones de Sala del Consejo Seccional.

**Artículo 8.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, positioned below the text 'PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE'.

**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
**Presidente**

JASS/KMV